



AUTORIZA PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2022 PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AÑO 2022, PARA CINCO BUSES Y UN MINIBUS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

RESOLUCIÓN N° 147/2022
27 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Lo establecido en: el Decreto Ley N° 3063, sobre rentas municipales, del Ministerio del Interior, de fecha 29 de diciembre de 1979; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior del Interior, que reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N°3063, de 1979, del Ministerio del Interior; el dictamen N°E160316/2021, que sujeta a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 29 de noviembre de 2021; el memorándum N°673, del Director de Finanzas dirigido al Secretario General de la Codeduc, de fecha 27 de mayo de 2022; el memorándum N°69, del Secretario General de la Codeduc dirigida a la Directora de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2022 y, las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ha sido creada en virtud del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, que establece lo siguiente: "Las Municipalidades que tomen a cargo servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, para los efectos de la administración y operación de ellos, podrán constituir, conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con organizaciones de la comuna, interesadas en los servicios referidos, una o más personas jurídicas de derecho privado, o podrán entregar dicha administración y operación a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de



lucro. En los estatutos de las personas jurídicas que constituyan las Municipalidades deberá establecerse que la presidencia de ellas corresponderá al Alcalde respectivo, quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente y que el número de directores no podrá ser superior a cinco. Todos estos cargos serán concejiles...”

- 2) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 3) Que, la Corporación es dueña de cinco buses y un minibús, todos de marca Mercedes Benz, con las siguientes placas patentes: FFZY75; DRXZ75; CGCJW20; DLCL60; GCJW77 y HCCR32. Los vehículos indicados tiene por objeto el transporte de estudiantes de establecimientos educacionales Municipales y, el traslado de trabajadores que prestan funciones en la Codeduc.
- 4) Que, para renovar el permiso de circulación de los autobuses señalados en el número anterior, el artículo 15 de la citada Ley de Rentas, establece lo siguiente: “La renovación de los permisos de circulación y su distintivo se efectuará en los siguientes períodos del año respectivo, considerando la clasificación contenida en el artículo 12.-:
 - 1.- Vehículos de la letra a) y N° 5 de la letra b), de carga máxima de mil setecientos cincuenta kilos, hasta el 31 de marzo;
 - 2.- Vehículos de la letra b), N°s. 1 y 2 dentro del mes de mayo, y
 - 3.- Vehículos de la letra b), N°s. 3, 4 y 5, de carga superior a mil setecientos cincuenta kilos, y N°s. 6 y 7, dentro del mes de septiembre.

El pago del impuesto por permiso de circulación podrá efectuarse en dos cuotas iguales, la primera, dentro del plazo ordinario de renovación, y la segunda, en los siguientes períodos:

a) Vehículos comprendidos en el número 1.- de este artículo, dentro del mes de agosto. Su monto se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive, del año respectivo;

b) Vehículos comprendidos en el número 2.- de este artículo, dentro del mes de junio. Su monto se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mes de abril del año respectivo, y

c) Vehículos comprendidos en el número 3.- de este artículo, dentro del mes de octubre. Su monto se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mes de agosto del año respectivo.

Deberá dejarse constancia en el permiso de circulación, del hecho de efectuarse en cuotas el pago del impuesto respectivo.

La obligación de pagar la segunda cuota pesará sobre los respectivos vehículos mientras no sean retirados de la circulación, lo que deberá ser comunicado por escrito a la unidad municipal encargada del tránsito y transporte públicos que otorgó el permiso, antes de que venza el plazo para la próxima renovación anual del mismo. Sólo en virtud del expresado aviso quedará el vehículo de que se trate, exceptuado de la obligación impuesta en el inciso anteprecedente”.

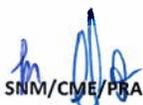
- 5) Que, la obligación del pago del impuesto municipal correspondiente a los vehículos señalados en el artículo 12 letra b) número 2, del mencionado Decreto Ley, son los siguientes: “Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, una unidad”, debe efectuarse en el mes de mayo de cada año.
- 6) Que, la Corporación se encuentra en la obligación legal de pagar todos los años los permisos de circulación de los vehículos de su propiedad, a fin de satisfacer la necesidad de transporte de las personas mencionadas en el tercer considerando de la presente resolución.
- 7) Que, el incumplimiento de la obligación que impone las normas vigentes que regulan las rentas municipales, acarrearán la imposición de una serie de multas que provocarían detrimento de las arcas de esta Corporación, conjuntamente con falta de observancia de la normativa respectiva, contrario con lo prevenido por la Contraloría General de República, contenido en el dictamen N° E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021.



RESUELVO:

PÁGUESE, los permisos de circulación de cinco buses y un minibús marca, todos de marca Mercedes Benz, de propiedad de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, según las placas patentes individualizadas en el tercer considerando de la presente resolución; por la suma total de \$ 333.222.- (Trescientos treinta y tres mil doscientos veintidós pesos), correspondiente al valor de los seis permisos de circulación, los que individualmente y por separado tienen un valor de \$55.537.- (Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete mil pesos).

DÉJESE ESTABLECIDO, que los permisos de circulación se pagaran mediante cheque N°61986, del banco Scotiabank, emitido a nombre del Tesorero Municipal de Maipú, de la Ilustre Municipalidad de Maipú, RUT.69.070.900-7 y por el monto de \$ 333.222.- (Trescientos treinta y tres mil doscientos veintidós pesos).



SMM/CME/PBA

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Mantenimiento



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ